

Ate, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000086-2023-EMAPE-GG

VISTOS:

El Contrato N° 11-2022-EMAPE/GCAF de fecha 13.09.2022, el Contrato N° 14-2022-EMAPE/GCAF de fecha 25.03.2022, el Informe N° 000139-2023-EMAPE/GCAL, el Informe N° 27-2023-EMAPE-GOS de fecha 18.05.2023, el Informe N° 28-2023-EMAPE-GOS de fecha 18.05.2023, el Informe N° 016-2023-EMAPE-GCI-APC de fecha 18.05.2023, emitidos por la Gerencia Central de Infraestructura, Informe N° 000199-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 18.05.2023, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04.02.2022, producto de la **Licitación Pública N° 07-2021-EMAPE/CS**, se suscribe el **Contrato N° 11-2022-EMAPE/GCAF**, entre la Empresa Municipal de Apoyo a Proyecto Estratégicos S.A. (EMAPE S.A.) y el **CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO**, conformado por las empresas: SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C. e INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L, en lo sucesivo el Contratista, el mismo que tiene como objeto contractual, la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO DISTRITO DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA**"; CUI N° 2479092, hasta por un monto de S/. 11'141,133.48 (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 48/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, en un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, con fecha 25.03.2022, se suscribe el **Contrato N° 14-2022-EMAPE/GCAF**, entre la Empresa Municipal de Apoyo a Proyecto Estratégicos S.A. (EMAPE S.A.) y la empresa IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ., el mismo que tiene como objeto contractual el Servicio de **SUPERVISIÓN DE OBRA** del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO DISTRITO DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI N° 2479092; por un monto de gasto por contratación de servicio de S/. 355,048.17 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES) que incluyen todos los impuestos de ley por un plazo de doscientos diez (210) días calendario

Que, con fecha 08.04.2022, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, la misma que fue rubricada por el Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras el Ingeniero José Eusebio Zamora Sánchez, por parte de (EMAPE S.A.), por parte de la Supervisión el Ingeniero Iván Fernando Fuentes Vilchez; y, por parte de la Contratista su Representante.

Que, con fecha 22.04.2022, conforme el asiento N° 01 del cuaderno de obra, se dio **INICIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, a cargo de la empresa ejecutora, **CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO** y supervisada por la empresa consultora IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ.

Que, con fecha 26.11.2022, conforme el Asiento N° 318 del Cuaderno de Obra, se precisó que **LA OBRA SE DABA POR CULMINADA**; por lo que de acuerdo al Asiento N° 323 el Supervisor de obra comunicó, con fecha 30.11.2022, la culminación de los trabajos de obra al 100% y solicita la recepción de obra y la designación del Comité de Recepción de obra por parte de la Entidad.

Que, con fecha 05.12.2022, mediante Resolución N° 00023-2022-EMAPE/GCI **SE CONFIRMÓ EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA** con los siguientes profesionales: la Ingeniera Elina Lucibhet Estrada Pardo, el Ingeniero Yolvi Jean Pierre Aguilar Velásquez y el Ingeniero Jorge Luis Pérez Castillo



Que, con fecha 06.12.2022, se firma el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, en donde se verifica que la obra ha cumplido con los planos y especificaciones técnicas del proyecto aprobado.

Que, con fecha 23.12.2022, mediante la Carta N° 073-2022-CPDE-WJDS/RL, EL CONTRATISTA PRESENTÓ LA LIQUIDACIÓN del Contrato N° 11-2022-EMAPE/GCAF para su revisión y conformidad, señalando un COSTO FINAL DE OBRA S/. 13,006,313.75 (TRECE MILLONES SEIS MIL TRECIENTOS TRECEN MIL CON 75/100 SOLES) INCLUIDO IGV, CON UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR S/. 4,552,092.44 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS CON 44/100 SOLES) INCLUIDO IGV.

Que, con fecha 03.02.2023, mediante Carta N° 003-2023-IFFV-SUP EMAPE, el supervisor, presentó EL CÁLCULO PROPIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA; y que, entre otros, determinó que el costo final del contrato de obra asciende a S/. 13,004,945.19 (TRECE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 19/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista por S/. 236,967.15 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 15/100 SOLES) incluidos IGV.

Que, con fecha 15.02.2023, mediante Carta N° 00001-2023-EMAPE/GLO, EMAPE S.A. comunica que LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 11-2022-EMAPE/GCAF, PRESENTADA POR EL CONTRATISTA HA SIDO OBSERVADA POR LA ENTIDAD.

Que, con fecha 17.02.2023, mediante Carta N° 0006-2023-IFFV-SUPE/EMAPE, EL SUPERVISOR SE PRONUNCIA SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, señalando un costo final de obra de S/. 13,004,945.19 (TRECE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 19/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista por S/. 236,967.15 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 15/100) incluidos IGV.

Que, con fecha de recepción 21.02.2023, mediante Carta N° 003-2023-CPDE-WJDS/RL, el contratista, PRESENTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de obra del CONTRATO N° 11-2022-EMAPE/GCAF.

Que, con fecha de recepción 10.03.2023, mediante Carta N° 007-2023-CPDE-WJDS/RL, el contratista presenta EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 11-2022-EMAPE/GCA, en el cual determina como MONTO FINAL DE SALDO DE OBRA LA CANTIDAD DE S/. 4,210,111.95 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTOS ONCE MIL CON 95/100) SOLES.

Que, con fecha 24.03.2023, mediante la Carta N° 000004-2023-EMAPE/GLO, EMAPE S.A. comunica que LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 11-2022-EMAPE/GCAF, PRESENTADA POR EL CONTRATISTA HA SIDO OBSERVADA, al haberse determinado un costo final de obra de S/. 12'748,886.84 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84/100 SOLES) incluyendo el IGV y un saldo a favor del Contratista de S/. 4'099,420.53 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 53/100 SOLES) incluye el IGV, con el fin de que emita su pronunciamiento.

Que, con fecha de recepción 27.03.2023, mediante la Carta N° 008-2023/CPE/RL, el Contratista se acoge a las observaciones efectuadas por la Entidad; dando por APROBADA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL CONTRATO N° 11-2022-EMAPE/GCAF, CON UN COSTO FINAL DE S/. 12'748,886.84 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84/100 SOLES) INCLUYE EL IGV Y UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/. 4'099,420.53 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 53/100 SOLES) INCLUYE EL IGV.

Que, con fecha 28.03.2023, mediante Informe N° 014-2023-EMP/AE/GLO/EHHA de fecha, se concluyó que EL COSTO FINAL DE OBRA ES DE S/ 12'748,886.84 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS



CON 84/100 SOLES) INCLUYE EL IGV Y UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/ 4'099,420.53 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 53/100 SOLES) INCLUYE EL IGV; ASIMISMO UNA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR UN MONTO DE S/. 62, 605.67 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 67/100); POR LO QUE SE DA UN SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA POR UN MONTO TOTAL DE S/. 4,099,420.53 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 53/100 SOLES). INCLUYE IGV.

Que, con fecha 13.04.2023, se emitió la **Resolución N° 000003-2023-EMAPE/GLO** con la cual se **APROBÓ LA LIQUIDACIÓN FINAL** del Contrato N° 11-2022-EMAPE/GCAF, con un costo final de obra de S/.12'748,886.84 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 84/100 SOLES) incluye el IGV y un saldo a favor del Contratista de S/. 4'162,026.20 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL VEINTE SEIS CON 20/100 SOLES) incluye el IGV y una penalidad por aplicar de S/. 62,605.67 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 67/100 SOLES).

Que, mediante e correo electrónico de fecha 10.05.2023, el Ingeniero Daniel Figueroa Camacho, Gerente de la Gerencia de Obras y Supervisión, envía la **Carta N° 000012-2023-EMAPE/GOS** al Sr. Wilmer José Durand Sánchez, Representante Legal del CONSORCIO PUENTE DEL EJÉRCITO, donde se le informa la **PRETENSIÓN DE ANULAR LA RESOLUCIÓN N° 000003-2023-EMAPE/GLO**. En la referida carta se indica que en el Informe N° 023-2023-EMAPE/GLO/EHHA de fecha 10.05.2023, se observó una modificación en el cálculo de la liquidación, por lo que se verifica que la liquidación aplicada se encontraría incurso en la causal de nulidad.

Que, con fecha de recepción 11.05.2023, mediante **Carta N° 0014-2023/CPE/WJDS/RL** por EMAPE S.A. el 11.05.2023, **EL CONTRATISTA DA LA CONFORMIDAD A LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN N° 000003-2023-EMAPE/GLO**.

Que, con fecha 28.03.2023, mediante los **Informes N° 00240-2023-EMAPE/GL** de y N° **00505-2023-EMAPE/GL** de fecha 09.05.2023 Gerencia de Logística realiza la **VALIDACIÓN DE PENALIDADES** con los montos de S/. 44,564.53 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES) y S/. 53.764.54 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES) respectivamente.

Que, con fecha 05.05.2023, mediante el **Oficio N° 005-2023-CG/GRLIM-CC-HC-PTE EL EJERCITO**, la Contraloría General de La República solicita a EMAPE S.A.: (...) **DISPONER LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**, relacionada con los problemas presentados en el sistema del cuaderno de obra digital el 25/11/2022 a partir de las 10:00 pm, sobre la imposibilidad del ingreso al sistema para realizar la anotación de la culminación y recepción de la obra, reportado por el Residente de obra el 28/11/2022 a través del asiento n.º 320, manifestando que; dicho registro fue realizado el 26/11/2022 a las 5:20 am y 5:27 am, dejando constancia de este modo que, la obra se culminó el 25/11/2022 a las 10:00 pm por cuanto solicitó la recepción de la misma. (...).

Con fecha 08.05.2023 se emitió el **Informe N° 009-2023-EMAPE-GOS/MJLN**, mediante el cual se concluye:

- 1.- *Se realizó la anotación de la culminación de la ejecución de la obra en el cuaderno de obra digital un día posterior a la programación de culminación de obra (25 de noviembre del 2022), sin anexar documentos que avalen lo indicado por la contratista CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO.*
- 2.- *Se recomienda solicitar pronunciamiento a la CONTRATISTA CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO y a la SUPERVISIÓN de la obra a fin de otorgar respuesta a la solicitud de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana de la Contraloría General de la República."*

Que, con fecha 09.05.2023, mediante **Carta N° 000011-2023-EMAPE-GOS** de EMAPE S.A. le solicita al CONTRATISTA y al Supervisor de la Obra que **PRESENTE DOCUMENTOS QUE AVALEN LO INDICADO EN SU ASIENTO DE CULMINACIÓN DE OBRA**.



Que, con fecha 10.05.2023, mediante Carta N° 0013-2023/CPE/RL, el CONTRATISTA CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO, responde señalando que: " (...) del asiento del cuaderno de obra digital N° 318, del residente de obra, se anota que la culminación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO DISTRITO DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI N° 2479092, se dio el 25.11.2022, el mismo que fue ingresado a las 05:20 horas del día 26.11.2022, debido a que no hubo sistema de cuaderno de obra digital, el cual no permitió la anotación respectiva para el 25.11.2022; situación que se encuentra justificada para su anotación.". A la carta mencionada el Contratista adjunta una imagen, en la cual no se puede identificar que está referida a la obra materia del contrato, tampoco se puede visualizar la fecha y la hora.

Que, con fecha 10.05.2023, mediante Carta N° 11-2023-IFFV-SUP EMAPE, el SUPERVISOR INDICA que en el asiento N° 318 de fecha 26.11.2022 el residente de la obra comunica que la obra culminó el 25.11.2022 a las 10:00 p.m.

Es por ello que, mediante el Informe N° 0024-2023-EMAPE/GOS/EHHA de fecha 15.05.2023 se procede a APLICAR LA PENALIDAD POR MORA por el monto de S/. 35,067.15 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES).

Que, con fecha 16.05.2023, mediante el Informe N° 000595-2023-EMAPE/GL, la Gerencia de Logística recomienda que se aplique la PENALIDAD DE S/. 35,067.15 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES) AL CONTRATISTA CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO en la ejecución contractual del Contrato N° 11-2022- EMAPE/GCAF, POR UN (01) DÍA DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Que, con fecha 25.01.2023, mediante Informe N° 000043-2023-EMAPE/GT, la Gerencia de Tesorería remite reportes de pagos realizados al Contrato N° 11-2022-EMAPE/GCAF, informando que asciende a un monto de S/. 8'534,868.11 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES)

Que, con fecha 16.05.2023, mediante el Informe N° 025-2023-EMAPE/GLO/EHHA de el Liquidador de Obra, indicó que, luego de revisar la liquidación del contrato de obra del contratista, NO SE LLEGÓ A CANCELAR LOS PAGOS REFERIDOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA SOBRE LA VALORIZACIÓN N° 07 Y 08 DE OBRA, LA VALORIZACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y N° 02, Y LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 Y N° 02. En consecuencia, determinó:

- El costo final del Contrato de Obra es de S/. 12'708,814.26 (DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 26/100 SOLES) INCLUIDO IGV.
- Los pagos efectuados a cuenta de la Contratista ascienden a la suma de S/. 8'543,868.11 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES) INCLUIDO IGV.
- El saldo a favor a pagar al contratista es un monto total de S/. 4'173,946.15 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 15/100 SOLES).
- Aplicación de penalidades por un monto S/. 99,972.82 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 82/100 SOLES).

Que, con fecha 16.05.2023, mediante la Carta N° 000041-2023-EMAPE/GCI de, el Gerencia Central de Infraestructura de EMAPE S.A., NOTIFICA NUEVAMENTE AL CONTRATISTA LA PRETENSIÓN DE ANULAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN N° 000003-2023-EMAPE/GLO Y SU VEZ NOTIFICA EL INFORME N° 025-2023-EMAPE/GLO/EHHA.

A través de la Carta N° 0015-2023/CPE/WJDS/RL de fecha 17.05.2023, la Contratista, DA LA CONFORMIDAD A LA PRETENSIÓN DE ANULAR DE LA RESOLUCIÓN N° 000003-2023-EMAPE/GLO; Y; APRUEBA LA LIQUIDACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME N° 025-2023-EMAPE/GLO/EHHA, CON UN COSTO FINAL DE OBRA DE S/. 12'708,814.26 (DOCE



MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 26/100 SOLES) INCLUIDO IGV; Y, UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/. 4'173,946.15 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 15/100 SOLES) INCLUIDO IGV.

Con fecha 17.05.2023 se emite la Resolución N° 000003-2023-EMAPE/GCI en la cual se **DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD** de la **RESOLUCIÓN N° 000003-2023-EMAPE/GLO**.

Con fecha 17.05.2023, a través de correo electrónico, se le notificó el CONTRATISTA la Resolución N° 000003-2023-EMAPE/GCI en la cual se **DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD** de la **RESOLUCIÓN N° 000003-2023-EMAPE/GLO**.

Que, con Carta N° 016-2023/CPE/WJDS/RL de fecha 18.05.2023 el contratista da la **DA POR NOTIFICADA CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 000003-2023-EMAPE/GCI Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 11-2022-EMAPE/GCAF CONTENIDA EN EL INFORME N° 025-2023-EMAPE/GLO/EHHA**.

Mediante el Asiento N° 140 del Cuaderno de Obra de fecha 24.06.2022, **EL SUPERVISOR AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMO MAYOR METRADO N° 1**.

Mediante el Asiento N° 224 del Cuaderno de Obra de fecha 12.08.2022, **EL SUPERVISOR AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMO MAYOR METRADO N° 2**.

Mediante el Informe N° 000067-2023-EMAPE/GCI de fecha 13.04.2023, **LA GERENCIA CENTRAL DE INFRAESTRUCTURA RECOMIENDA A LA GERENCIA GENERAL EMITIR LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 1 Y N° 2**.

Que, por Informe N° 000139-2023-EMAPE/GCAL de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia Central de Asesoría Legal opinó que previa a la aprobación del acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato de Obra N° 011-2022-EMAPE/GCAF de fecha 4 de febrero de 2022, es necesario recabar la autorización del pago de los Mayores Metrados N° 1 y 2, por parte del Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha facultad, puesto que el pago de dichas valorizaciones fue aprobado por Memorándum N° 230-2023-EMAPE/GCI y Memorándum N° 000231-2023-EMAPE/GCI, de la Gerencia Central de Infraestructura, quien no estaba facultada para ello, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 205°, numeral 205.12, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 377-2019-EF.

Que, a través del **Memorándum N° 000069-2023-EMAPE/GCAJ** la Gerencia Central de Asesoría Jurídica solicita que los documentos de autorización de pago de los Mayores Metrados N° 01 y N° 02, consistente en el Informe N° 114-2023-EMAPE/GESO, Informe N° 115-2023-EMAPE/GESO y el Informe N° 000067-2023-EMAPE/GCI, sean subsanados.

Que, se advierte una demora en la aprobación del pago de las valorizaciones por mayores metrados N° 1 y 2, al haberse contravenido el artículo 205°, numeral 205.12, antes citado; que, además, habría generado la demora en la aprobación de la liquidación final del contrato de obra. En ese sentido, es pertinente que, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades, la Gerencia Central de Infraestructura remita los documentos relacionados a dicha aprobación a la Secretaría Técnica de EMape S.A. para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, conforme a lo solicitado por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, se emite el Informe N° 27-2023-EMAPE-GOS de fecha 18.05.2023, sobre la valorización de pago de Mayor Metrado N° 01.

Que, conforme a lo solicitado por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, se emite el Informe N° 28-2023-EMAPE-GOS de fecha 18.05.2023, sobre la valorización de pago de Mayor Metrado N° 02.

Que, mediante Informe Legal N° 016-2023-EMAPE/GCI-APC de fecha 18.05.2023, la especialista legal de la Gerencia Central de Infraestructura, en base a los antecedentes que contiene, señala que corresponde declarar la **PROCEDENCIA** del pago del **MAYOR METRADO N° 1 POR EL MONTO DE S/. 119,656.53 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES)** y del **MAYOR METRADO N° 2 POR EL MONTO DE**





S/. 454,689.76 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES); por lo que se debe de proceder con emitir la Resolución que apruebe los pagos de los Mayores Metrados N° 1 y N° 2; y, solicita a la Gerencia de Central de Asesoría Jurídica emita opinión respecto del referido trámite.

Que, mediante el Informe N° 000199-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 18.05.2023, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre la procedencia de autorizar el pago de mayores metrados Ns° 01 y 02, por parte del Titular de la Entidad, quien en el presente caso está representado por el Gerente General.

Que, conforme al numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 377-2019-EF señala que el encargado de autorizar el pago de mayores metrados es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la procedencia del pago del MAYOR METRADO N° 1 POR EL MONTO DE S/. 119,656.53 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES) Y DEL MAYOR METRADO N° 2 POR EL MONTO DE S/. 454,689.76 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES) del Contrato N° 11-2022-EMAPE/GCAF para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) PUENTE DEL EJÉRCITO DISTRITO DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI N° 2479092.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente acto resolutivo a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a fin de que realice todas las acciones pertinentes para pago de los mayores metrados N° 1 y N° 2.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir los actuados a Secretaria Técnica a efectos de establecer las responsabilidades por defectos en la gestión y tramite en la aprobación del pago de las valorizaciones por mayores metrados N° 1 y 2, que pueda haber contravenido el artículo 205°, numeral 205.12, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PUENTE DEL EJÉRCITO, al Supervisor de obra, Gerencia Central de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMape S.A. para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento Firmado Digitalmente por:
NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA
Gerente General (e)
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima